

	Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de gestión de la explotación, evolución, dinamización y asesoramiento tecnológico en relación con la plataforma Intelitur. Programa Centro de Conocimiento e Innovación Turística.	 UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo de Desarrollo Regional <i>Una manera de hacer Europa</i>
---	---	---

CUADRO RESUMEN

DATOS PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

1.-	Órgano de Contratación:	CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA.- Comisión de Contratación del Consejo Superior de Cámaras CIF Q2873004B
2.-	Número de Expediente:	29/2013
3.-	Objeto del contrato:	Contratación de la empresa que preste los servicios de gestión de la explotación, evolución, dinamización y asesoramiento tecnológico en relación con la plataforma tecnológica del sistema de gestión del conocimiento e innovación turística, Intelitur. La duración del presente contrato será de un plazo de treinta meses a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo.
4.-	Gastos de anuncios oficiales:	Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de los anuncios, ya sea en el DOUE, o en el BOE, o en cualquier otro medio de comunicación que el Consejo Superior de Cámaras haya considerado necesario hasta un máximo 2.000 EUROS

5.-	Presentación de los sobres:	<p>Fecha límite de Presentación: Hasta el día 17 de abril de 2013 a las 14:00 horas</p> <p>SÓLO SE ADMITIRÁ LA PRESENTACIÓN DE TRES SOBRES, en los que se señalará:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La referencia del procedimiento (“<i>PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN, EVOLUCIÓN, DINAMIZACIÓN Y ASESORAMIENTO TECNOLÓGICO EN RELACIÓN CON LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN TURÍSTICA, INTELITUR, Nº 29/2013</i>”)2. El nombre del participante.3. Su dirección, teléfono y número de fax a efectos de notificaciones y comunicaciones. <p>En cada uno de los tres sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:</p> <ul style="list-style-type: none">• En el sobre número 1: “DOCUMENTACIÓN GENERAL” (conteniendo un juego de documentación)• En el sobre número 2: “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA” (Conteniendo dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico)• En el sobre número 3: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” (Conteniendo dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico) <p>Apertura de proposiciones técnicas (Sobre 2): según se indica en la Cláusula 24ª del presente Pliego.</p> <p>Apertura de proposiciones económicas (Sobre 3): 17/05/2013</p>
6.-	Tipo de contrato:	Contrato sujeto a regulación armonizada
7.-	Clasificación del contrato:	72200000-7 Servicios de programación de software y de consultoría
8.-	Persona de contacto:	D. Pedro Galán Caballero Tfno: 91-590-69-00 e-mail: pedro.galan@cscamaras.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN, EVOLUCIÓN, DINAMIZACIÓN Y ASESORAMIENTO TECNOLÓGICO EN RELACIÓN CON LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN TURÍSTICA, INTELITUR EXPEDIENTE Nº 29/2013

ÍNDICE

CAPÍTULO I. GENERAL 1

Sección 1ª. Descripción del Centro de Conocimiento e Innovación Turística y elementos que lo componen

CLÁUSULA 1ª. Introducción

Sección 2ª. Características básicas del contrato

CLÁUSULA 2ª. Naturaleza de la contratación

CLÁUSULA 3ª. Objeto

CLÁUSULA 4ª. Prestaciones que deben facilitarse

CLÁUSULA 5ª. Duración de la contratación

CLÁUSULA 6ª. Presupuesto. Valor estimado

CLÁUSULA 7ª. Régimen jurídico

CLÁUSULA 8ª. Documentos contractuales

CLÁUSULA 9ª. Publicidad

CAPÍTULO II. NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Sección 1ª. Órgano competente

CLÁUSULA 10ª. Definición del Órgano competente

Sección 2ª. Forma y procedimiento de la contratación

CLÁUSULA 11ª. Procedimiento de licitación

Sección 3ª. Capacidad para concurrir al procedimiento

CLÁUSULA 12ª. Situación personal del candidato

CLÁUSULA 13ª. Uniones Temporales de Empresas

CAPÍTULO III. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Sección 1ª. Lugar y plazo de presentación de proposiciones

CLÁUSULA 14ª. Lugar y plazo

CLÁUSULA 15ª. Presentación de proposiciones

CLÁUSULA 16ª. Efectos de la entrega de proposiciones

Sección 2ª. Requisitos de las proposiciones

CLÁUSULA 17ª. Contenido

Sección 3ª. Sobre 1

CLÁUSULA 18ª. Contenido: DOCUMENTACIÓN GENERAL

Sección 4ª. Sobre 2

CLÁUSULA 19ª. Contenido: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Sección 5ª. Sobre 3

CLÁUSULA 20ª. Contenido: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Sección 6ª. Otros requisitos de las proposiciones

CLÁUSULA 21ª. Confidencialidad

CLÁUSULA 22ª. Propiedad Intelectual

CLÁUSULA 23ª. Protección de datos

CAPÍTULO IV. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Sección 1ª. Apertura de proposiciones

CLÁUSULA 24ª. Apertura y calificación de sobres

CLÁUSULA 25ª. Subsanación de errores

Sección 2ª. Valoración de las proposiciones presentadas

CLÁUSULA 26ª. Criterios para la contratación

CLÁUSULA 27ª. Metodología de valoración de criterios

Sección 3ª. Contratación de licitadores

CLÁUSULA 28ª. Propuesta de adjudicación, requerimiento de información al licitador seleccionado y adjudicación del contrato

CLÁUSULA 29ª. Garantía definitiva

CLÁUSULA 30ª. Contrato y gastos

CLÁUSULA 31ª. Falta de formalización del Contrato

CLÁUSULA 32ª. Condición de la Contratación

Sección 4ª Otras cuestiones

CLÁUSULA 33ª. Cesión de la contratación

CLÁUSULA 34ª. Subcontratación

CLÁUSULA 35ª. Revisión de precios

CLÁUSULA 36ª. Resolución de la contratación

Anexo I: Modelo de Declaración responsable

Anexo II: Modelo de presentación de oferta

Anexo III: Modelo de oferta económica

Anexo IV: Modelo de justificación de solvencia técnica

CAPÍTULO I

GENERAL

SECCIÓN 1ª. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA CENTRO DE CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN TURÍSTICA Y ELEMENTOS QUE LO COMPONEN

CLÁUSULA 1ª. INTRODUCCIÓN

1.1. Antecedentes del Programa Centro de Conocimiento e Innovación Turística

El Programa Centro de Conocimiento e Innovación Turística, diseñado por el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España (en adelante “el Consejo” o “el Consejo Superior de Cámaras”), y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), la Secretaría de Estado de Turismo y Turespaña, tiene como objetivo principal potenciar la innovación y la transferencia tecnológica en el sector y permitir a las empresas posicionarse mejor en el mercado y ser más competitivas.

El presente Programa se enmarca en el Convenio firmado con fecha 16 de septiembre de 2008 entre el Consejo Superior de Cámaras y el Instituto de Turismo de España (Turespaña) para la puesta en marcha de un instrumento de creación y transferencia de conocimiento turístico en el marco del Plan Turismo 2020.

El Programa fue presentado a la Unión Europea e incorporado al Programa Operativo de Fondo Tecnológico, periodo 2007-2013, dirigiéndose a las Pymes del sector turístico de todo el territorio nacional.

El coste total del Programa es de 14.865.000€, siendo elegibles 12.115.000€, de los cuales el 70% (8.480.500€) está cofinanciado por FEDER y el 30% restante (3.634.500€) por la Secretaría de Estado de Turismo. El resto del Presupuesto del Programa, no elegible, está cofinanciado por la Secretaría de Estado de Turismo y el Consejo Superior de Cámaras.

El Consejo Superior de Cámaras es el impulsor del Proyecto y titular ante el Ministerio de Economía y Hacienda, teniendo encomendado el papel de Organismo intermedio, y actuando como institución promotora, coordinadora y supervisora de la calidad del Proyecto ante la Autoridad de Gestión.

El periodo de ejecución del Programa será el correspondiente al marco 2007-2013.

A lo largo del periodo comprendido entre el 2007-2011 se efectuaron las acciones necesarias para dar comienzo al programa dando como resultado los siguientes productos:

- Modelo Objetivo de Innovación y Transferencia Tecnológica, incluyendo todos sus elementos: agentes participantes, actividades, líneas estratégicas, etc.
- Modelo de Gestión de los sistemas de innovación y transferencia tecnológica.
- Un conjunto de metodologías que contienen las plantillas, los métodos y los procedimientos para gestionar de forma estructurada el ciclo de vida de las iniciativas de innovación y transferencia tecnológica hacia el exterior.

- Un conjunto de herramientas de comunicación, que permiten la difusión de información del Centro de Conocimiento e Innovación Turística.
- Una plataforma informática de difusión de contenidos y colaboración que sirve de base para la transferencia tecnológica entre PYMEs en la cual se publicaron los primeros resultados.

1.2. Contenido del Programa

El Programa Centro de Conocimiento e Innovación Turística, gestionado por el Consejo Superior de Cámaras, tiene por objeto promover y fomentar el desarrollo tecnológico y la difusión de las mejores prácticas en el sector turístico con el fin de mejorar la competitividad de las empresas turísticas y facilitar su posicionamiento ante los cambios de la demanda.

El programa busca el fomento de la adopción, entre las PYMES, de nuevas herramientas con base en las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, de carácter innovador y con base tecnológica, así como la investigación aplicada a los mercados como herramienta que contribuya a su posicionamiento en los mismos; el desarrollo y la creación de una red de conocimiento y transferencia tecnológica y la difusión de las mejores prácticas de las empresas pioneras o con prestigio entre las menos avanzadas y en situación de riesgo. Para ello, se desarrollarán e impulsarán herramientas y programas de asesoramiento on-line de apoyo a las empresas del sector.

El Programa tiene, entre otros, los siguientes objetivos:

1. Creación de una red de inteligencia competitiva en el ámbito del turismo español que genere y permita el acceso y la difusión del conocimiento generado en las diferentes fuentes del sector públicas y privadas.
2. Análisis de los principales mercados turísticos para España con una metodología de investigación que permita deducir varios prototipos de consumidor turístico segmentado e información sobre la competitividad del turismo español en relación con otros mercados alternativos en sus principales segmentos.
3. Benchmarking de mejores prácticas en el sector.
4. Base de datos actualizada sobre la investigación turística en las universidades españolas y los principales centros tecnológicos.
5. Base documental sobre la normativa que rige el sector estatal y por Comunidades Autónomas segmentada y tratada para hacer posible su consulta de forma rápida.
6. Observatorios sobre competitividad, recursos humanos y sostenibilidad del sector turístico en España.
7. Proporcionar servicios de auto diagnóstico y asesoramiento en red y apoyo tutorizado para el desarrollo de "Planes Individuales de Apoyo a la transferencia tecnológica y la Innovación".
 - Elaboración de un Diagnóstico Asistido de tecnología e innovación en las empresas que se adhieran al proyecto.

- Desarrollo y ejecución de un Plan de Apoyo a la incorporación de tecnología e Innovación.
- 8. Financiación de los gastos asociados al desarrollo del “Plan Individual de Apoyo a la Innovación”
- 9. Establecimiento y creación de herramientas destinadas a acoger la creación de nuevos segmentos y marcas para PYMES que permitan la implantación de nuevos sistemas de gestión y doten de mayor competitividad a las empresas que participen en el proyecto.
- 10. Promover el intercambio de metodologías y prácticas de trabajo y facilitar la colaboración en iniciativas comunes.

1.3. Naturaleza del Consejo Superior de Cámaras

El artículo 18 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación configura al Consejo Superior de Cámaras como, una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

El Consejo Superior de Cámaras está integrado por representantes de la totalidad de las Cámaras de Comercio y es el organismo de representación, relación y coordinación de las mismas.

El régimen de contratación del Consejo, en la medida en que viene integrado por representantes de las Cámaras, es el propio de Derecho Privado en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.3 de la ley de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

SECCIÓN 2ª. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 2ª. NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con la estructura de funcionamiento del Proyecto Centro de Conocimiento e Innovación Turística, y conforme al Reglamento (CE) 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, el Consejo Superior de Cámaras es el impulsor del Proyecto y titular ante el Ministerio de Economía y Hacienda, teniendo encomendado el papel de Organismo intermedio, y actuando como institución promotora, coordinadora y supervisora de la calidad del Proyecto ante la Autoridad de Gestión.

	Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de gestión de la explotación, evolución, dinamización y asesoramiento tecnológico en relación con la plataforma Intelitur. Programa Centro de Conocimiento e Innovación Turística.	 UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo de Desarrollo Regional <i>Una manera de hacer Europa</i>
---	---	---

CLÁUSULA 3ª. OBJETO

3.1. OBJETO

El objeto del presente procedimiento consiste en la selección de la empresa que prestará los servicios de gestión de la explotación, evolución, dinamización y asesoramiento tecnológico en relación con la plataforma tecnológica del sistema de gestión del conocimiento e innovación turística, Intelitur, cuyas características se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.2. CÓDIGO DEL CONTRATO

El código que corresponde al contrato, según la nomenclatura, es 72200000-7 Servicios de programación de software y de consultoría de acuerdo al Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

CLÁUSULA 4ª. PRESTACIONES QUE DEBEN FACILITARSE

La empresa adjudicataria, a través del presente procedimiento, deberá facilitar las siguientes prestaciones, conforme a las especificaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Administración y operación de la actual plataforma tecnológica dotándola del nivel de servicio adecuado en relación con las diferentes funcionalidades presentes en cada uno de los canales puestos a disposición de las Pymes, y garantizando su operativa de cara a los diferentes agentes que interactúan con ella. Establecimiento de los mecanismos y procedimientos necesarios para la mejor consecución de esta actividad.
- Implantación de un modelo de servicio de Gestión Integral de Aplicaciones / Contenidos, a modo de oficina de proyectos, completamente alineado con las necesidades proyecto. Asistencia y aseguramiento de la calidad en las actividades de análisis, definición, planificación, seguimiento y control de proyectos llevados a cabo por el propio adjudicatario y por terceros en el ámbito del portal así como establecimiento de mecanismos y procedimientos que faciliten y aseguren la correcta implementación y traspaso de las aplicaciones / contenidos y demás elementos de infraestructura.
- Evolución de la plataforma en línea con los requerimientos existentes para continuar con la implantación del modelo conceptual de la red de gestión del conocimiento y la innovación en el sector turístico. A título orientativo: adecuaciones relacionadas con la arquitectura de contenidos y diseño gráfico, provisión de nuevos contenidos, implementación de nuevas funcionalidades

	Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de gestión de la explotación, evolución, dinamización y asesoramiento tecnológico en relación con la plataforma Intelitur. Programa Centro de Conocimiento e Innovación Turística.	 UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo de Desarrollo Regional <i>Una manera de hacer Europa</i>
---	---	---

específicas u horizontales para los distintos canales, implementación de nuevos perfiles de seguridad, desarrollo de nuevos canales, etc.

- Dinamización de los diferentes canales presentes en la plataforma, coordinando distintas actividades con una visión global.
- Consultoría tecnológica integral respecto de la evolución del portal desde una visión global. A título orientativo: revisión de la adopción de estándares y estudio de aplicación de nuevos estándares, valoración del impacto de actualizaciones de productos software base, estudio de convergencia de tecnologías en portales, identificación de nuevas herramientas para su integración en el portal, mejora del posicionamiento en buscadores, benchmarking con otros portales, mejora de la integración del portal con otros canales: youtube, linkedin, facebook, etc.
- En definitiva un incremento en el número de servicios ofrecidos actualmente por la plataforma tecnológica y calidad de los mismos.

En relación con el desarrollo de proyectos o actividades enmarcadas dentro de los apartados anteriores, con un alcance bien definido en cuanto a objetivos y plazo de ejecución, que por su dimensión no pueden ser acometidas dentro de la actividad incluida en la Línea Base debido a que penalizarían la ejecución del resto de actividades planificadas bajo dicha tipología de trabajo, su ejecución se realizaría con cargo a la bolsa de horas prevista bajo el concepto Variable no garantizado.

CLÁUSULA 5ª. DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El contrato tendrá un plazo de duración de treinta meses a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo.

CLÁUSULA 6ª. PRESUPUESTO. VALOR ESTIMADO

El presupuesto máximo del contrato, asciende a la cantidad de NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (929.250,00€) no estando incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que asciende a CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA EUROS (195.142,50€). Es decir, el presupuesto máximo total es de UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL TRES CIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA EUROS (1.124.392,50€) IVA incluido.

El presupuesto es desglosable en los siguientes términos:

CONCEPTO	PRESUPUESTO IVA NO INCLUIDO	PRESUPUESTO IVA INCLUIDO
Actividad correspondiente a la Línea Base	682.000,00€	825.220,00€
Actividad correspondiente al Variable no garantizado (6.500 horas)	247.250,00€	299.172,50€
Total presupuesto	929.250,00€	1.124.392,50€

Los precios unitarios por hora, según perfil, utilizados para determinar el precio de licitación han sido los siguientes:

Jefe Proyecto	57€
Analista Funcional Oracle	52€
Consultor Dinamización	45€
Analista Programador Oracle	39€
Programador	30€

Cálculo precio licitación actividad correspondiente a Línea Base:

Perfil	Nº recursos	Nº horas / año	Nº horas total	Precio hora	Coste total año	Coste total
Jefe Proyecto	1	880	2.200	57€	50.160€	125.400€
Analista Funcional Oracle	2	3.520	8.800	52€	183.040€	457.600€
Consultor Dinamización	1	880	2.200	45€	39.600€	99.000€

Cálculo precio licitación actividad correspondiente a Variable no garantizado:

Perfil	Nº horas	Precio hora	Coste total
Jefe Proyecto	500	57€	28.500€
Analista Funcional Oracle	1.250	52€	65.000€
Analista Programador Oracle	1.250	39€	48.750€
Programador	3.500	30€	105.000€

	Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de gestión de la explotación, evolución, dinamización y asesoramiento tecnológico en relación con la plataforma Intelitur. Programa Centro de Conocimiento e Innovación Turística.	 UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo de Desarrollo Regional <i>Una manera de hacer Europa</i>
---	---	---

En relación con la actividad correspondiente al variable no garantizado, el adjudicatario únicamente tendrá derecho a facturar los importes correspondientes al número real de horas consumidas a lo largo de la duración de la contratación en función del precio ofertado para esta tipología de servicio. El cómputo de dichas horas se realizará en función de la actividad efectiva desarrollada por la empresa adjudicataria, previa petición expresa realizada por el Consejo Superior de Cámaras, bajo el siguiente esquema de funcionamiento: 1) demanda de trabajos con cargo al variable no garantizado por el Consejo Superior de Cámaras, 2) elaboración de propuesta concreta (alcance de los trabajos y número de horas) por parte del adjudicatario, 3) aceptación del alcance por parte del Consejo Superior de Cámaras.

Para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente procedimiento de contratación existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos del Consejo Superior de Cámaras.

CLÁUSULA 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.3 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación la contratación y el régimen patrimonial de las Cámaras se regirá por el Derecho privado.

Por otra parte, dado el origen comunitario de los fondos aplicables al Programa Centro de Conocimiento e Innovación Turística, este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

En consecuencia, dicho Reglamento (así como lo previsto en la normativa española en materia de subvenciones) determina que el procedimiento de contratación debe garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía. En su virtud y para cumplir con dichas exigencias, el Consejo se sujeta voluntariamente al procedimiento establecido para los poderes adjudicadores en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, el Contrato que el Consejo Superior de Cámaras suscriba con el contratista tendrá carácter privado.

	<p>Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de gestión de la explotación, evolución, dinamización y asesoramiento tecnológico en relación con la plataforma Intelitur. Programa Centro de Conocimiento e Innovación Turística.</p>	 <p>UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo de Desarrollo Regional <i>Una manera de hacer Europa</i></p>
---	--	--

CLÁUSULA 8ª. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El Contrato.
- La oferta presentada por el contratista.

En caso de discrepancia entre lo recogido en algunos de los anteriores documentos, tendrá prioridad lo que se disponga en este Pliego de Cláusulas Particulares.

CLÁUSULA 9ª. PUBLICIDAD

El presente procedimiento de contratación se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el perfil del contratante del Consejo Superior de Cámaras (<http://www.camaras.org>), en el que estarán disponibles los Pliegos que rigen el procedimiento.

	Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de gestión de la explotación, evolución, dinamización y asesoramiento tecnológico en relación con la plataforma Intelitur. Programa Centro de Conocimiento e Innovación Turística.	 UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo de Desarrollo Regional <i>Una manera de hacer Europa</i>
---	---	---

CAPÍTULO II

NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

SECCIÓN 1ª. ÓRGANO COMPETENTE

CLÁUSULA 10ª. DEFINICIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE

El responsable del procedimiento de contratación será el Consejo Superior de Cámaras.

El encargado de gestionar el procedimiento y proponer la selección de la empresa será la denominada “Mesa de Contratación”, que formulará una propuesta de adjudicación, a la Comisión de Contratación del Consejo.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- **Presidente:** el Director del Departamento de Relaciones Internacionales, Innovación y Nuevas Tecnologías.
- **Secretario:** el/la Responsable del Contrato.
- **Vocal (técnico):** designado entre el personal del Área correspondiente al contrato.
- **Vocal (financiero):** designado entre el personal del Departamento Financiero del Consejo Superior de Cámaras.
- **Vocal (jurídico):** designado entre el personal del Departamento Jurídico del Consejo Superior de Cámaras.
- **Vocal (Informático):** designado entre el personal del Departamento Informático del Consejo Superior de Cámaras.

En el acto público de apertura de las proposiciones se dará cuenta de las personas que han sido designadas para el desempeño de los cargos indicados.

La ausencia de cualquiera de los miembros de la Mesa podrá ser cubierta por un empleado del Consejo con similar categoría. Los nombres del sustituido y del sustituto, puesto desempeñado por éste y actuación en la que se produce su intervención, se harán igualmente constar en las actas que documenten las actuaciones de la Mesa en que se han producido.

La Comisión de Contratación del Consejo Superior de Cámaras será el órgano encargado de realizar la adjudicación del contrato, una vez recibida la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, por tanto ostentará la condición de órgano de contratación a todos los efectos.

	<p>Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de gestión de la explotación, evolución, dinamización y asesoramiento tecnológico en relación con la plataforma Intelitur. Programa Centro de Conocimiento e Innovación Turística.</p>	 <p>UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo de Desarrollo Regional <i>Una manera de hacer Europa</i></p>
---	--	--

La Comisión de Contratación estará presidida por el Tesorero del Consejo Superior de Cámaras y la integran los siguientes miembros:

- El Director General del Consejo Superior de Cámaras.
- La Secretaria General del Consejo Superior de Cámaras.
- Un representante del Departamento Jurídico del Consejo Superior de Cámaras.
- Un representante del Departamento Financiero del Consejo Superior de Cámaras.

Tanto la Mesa de Contratación como la Comisión de Contratación, antes de formular su propuesta o decisión, podrán solicitar cuantos informes técnicos consideren precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

SECCIÓN 2ª. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 11ª. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El procedimiento se licitará por procedimiento abierto, se tramitará de forma ordinaria y se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con las reglas y principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, y en la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo. Se considera que éste es el procedimiento que mejor garantiza la publicidad, transparencia y libre concurrencia al permitir valorar otras cualidades de las entidades participantes, aparte de las meramente económicas e, igualmente, el más adecuado para la finalidad pretendida pues se intenta obtener no sólo el mejor precio sino las mejores características de los servicios ofertados.

SECCIÓN 3ª. CAPACIDAD PARA CONCURRIR AL PROCEDIMIENTO

CLÁUSULA 12ª. SITUACIÓN PERSONAL DEL CANDIDATO

12.1. Podrán tomar parte en el presente procedimiento las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias descritas en los apartados 1 y 2 del artículo 45 de la Directiva 2004/18/CE ni igualmente en las causas de prohibición de contratar previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011.

12.2. Las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Asimismo deberán disponer de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

12.3. Del mismo modo, se exigirá que quienes concurren se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La concurrencia de estos requisitos se

	Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de gestión de la explotación, evolución, dinamización y asesoramiento tecnológico en relación con la plataforma Intelitur. Programa Centro de Conocimiento e Innovación Turística.	 UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo de Desarrollo Regional <i>Una manera de hacer Europa</i>
---	---	---

demostrará mediante la realización de una declaración responsable, sin perjuicio de que la empresa seleccionada deberá presentar las correspondientes certificaciones expedidas por los organismos competentes, según señala en el apartado 5 de la cláusula 18ª de este Pliego.

12.4. Quienes acudan al presente procedimiento de selección podrán hacerlo por sí mismos o representados por persona autorizada que justifique documentalmente que está facultada para ello, mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad o aquel que legal o reglamentariamente lo sustituya, así como del correspondiente poder o copia previamente autenticada del mismo.

CLÁUSULA 13º. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

Podrán concurrir al presente procedimiento las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato en su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación en cada caso, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados como empresa contratada. Asimismo, cada una de las empresas participantes deberá acreditar individualmente las circunstancias descritas en la cláusula 18ª referidas a personalidad del empresario y a su solvencia económica y financiera.

La duración de las uniones temporales de empresarios deberá extenderse hasta cubrir la totalidad de las actividades realizadas al amparo del presente procedimiento.

	<p>Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de gestión de la explotación, evolución, dinamización y asesoramiento tecnológico en relación con la plataforma Intelitur. Programa Centro de Conocimiento e Innovación Turística.</p>	 <p>UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo de Desarrollo Regional <i>Una manera de hacer Europa</i></p>
---	--	--

CAPÍTULO III

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

SECCIÓN 1ª. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

CLÁUSULA 14ª. LUGAR Y PLAZO

Las proposiciones podrán entregarse, en el registro de la sede del Consejo Superior de Cámaras, en la calle Ribera del Loira, 12 – 28042 (Madrid) a la atención de “Dirección del Centro de Conocimiento e Innovación Turística”, hasta las 14:00 horas del último día del plazo que se señale en el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El horario de presentación de proposiciones será de 8:30 a 14:00 horas.

No obstante el apartado anterior, las proposiciones podrán igualmente enviarse dentro del mismo plazo por correo certificado a la dirección indicada en el anuncio de licitación, debiéndose en este caso justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al Consejo Superior de Cámaras tal circunstancia mediante télex, fax o telegrama.

A estos efectos se entenderá como único habilitado para recibir tal anuncio, el Consejo Superior de Cámaras, cuyo fax es el (+34 91 590 69 08).

Transcurridos los diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido en la sede del Consejo Superior de Cámaras la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. Los licitadores presentarán sus proposiciones utilizando el modelo que consta en el **Anexo II** del presente Pliego.

CLÁUSULA 15ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada empresa interesada sólo podrá presentar una propuesta, que deberá ser determinada y concreta, sin incluir opciones o alternativas.

Quienes opten por concurrir en unión temporal de empresas:

- a. No podrán presentar su proposición más que en una unión temporal.
- b. No podrán presentar su proposición individualmente.

CLÁUSULA 16ª. EFECTOS DE LA ENTREGA DE PROPOSICIONES

La presentación de las proposiciones conlleva la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego y el conocimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, las ofertas presentadas vincularán a los licitadores hasta la finalización del procedimiento de contratación.

	<p>Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de gestión de la explotación, evolución, dinamización y asesoramiento tecnológico en relación con la plataforma Intelitur. Programa Centro de Conocimiento e Innovación Turística.</p>	 <p>UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo de Desarrollo Regional <i>Una manera de hacer Europa</i></p>
---	--	--

Asimismo, al presentar sus propuestas, todas las empresas candidatas garantizan al órgano de contratación que:

a) Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento.

b) En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incursas en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.

c) La prestación de los servicios que, como empresas contratadas, deberán garantizar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas establecidas y los restantes requisitos establecidos en los Pliegos.

d) Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno a la empresa contratada, el Consejo Superior de Cámaras o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto.

e) Se encuentran al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SECCIÓN 2ª. REQUISITOS DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 17ª. CONTENIDO

Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados y firmados por el licitador o por quien le represente. En cada uno de ellos se señalará:

1. La referencia del procedimiento (*“PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN, EVOLUCIÓN, DINAMIZACIÓN Y ASESORAMIENTO TECNOLÓGICO EN RELACIÓN CON LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN TURÍSTICA, INTELITUR. EXPEDIENTE Nº 29/2013”*)

2. El nombre del participante.

3. Su dirección, teléfono y número de fax a efectos de notificaciones y comunicaciones.

4. Finalmente, en cada uno de los tres sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:

- En el sobre número 1: “DOCUMENTACIÓN GENERAL” (conteniendo un juego de documentación).

- En el sobre número 2: “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA” (conteniendo dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico).
- En el sobre número 3: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” (conteniendo dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico).

El Consejo Superior de Cámaras se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en las proposiciones, o bien información adicional sobre el contenido de las mismas, siempre que sea meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada, estando el licitador obligado a ello.

En todo caso, la documentación presentada será original o copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente y en lengua castellana o mediante traducción oficial, prevaleciendo esta en caso de discrepancias. Sin excepción, las declaraciones o relaciones que se mencionan en las cláusulas del presente pliego serán firmadas en todas sus páginas por el representante de la empresa licitadora que formula su oferta.

SECCIÓN 3ª: SOBRE 1

CLÁUSULA 18ª. CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN GENERAL

El sobre número 1 deberá contener los siguientes documentos:

- a. Aquellos que acrediten la personalidad del empresario y capacidad de contratar y en su caso, su representación.
- b. Los que justifiquen la solvencia económica y financiera en los términos señalados en los pliegos.
- c. Los que justifique la solvencia técnica en los términos previstos en los pliegos.
- d. Una declaración responsable de no estar el licitador incurso en prohibición de contratar.
- e. Otros documentos.

Los documentos a que se refieren los puntos anteriores se presentarán en original o mediante copias de los mismos que tengan el carácter de auténticos conforme a la legislación vigente y en lengua castellana o mediante traducción oficial, prevaleciendo esta en caso de discrepancias.

	<p>Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de gestión de la explotación, evolución, dinamización y asesoramiento tecnológico en relación con la plataforma Intelitur. Programa Centro de Conocimiento e Innovación Turística.</p>	 <p>UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo de Desarrollo Regional <i>Una manera de hacer Europa</i></p>
---	--	--

18.1. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y capacidad de contratar

En la forma siguiente:

- Cuando se trate de empresarios individuales: copia legitimada del Documento Nacional de Identidad.
- Si el empresario fuese persona jurídica: original o copia legitimada de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad con informe de la Misión Diplomática de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación del licitador, aquel que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad, o aquel que legal o reglamentariamente le sustituya, para los españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para los extranjeros de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea; aquel que acredite su personalidad, conforme a la legislación del respectivo país, para los extranjeros nacionales de Estados miembros de la Comunidad Europea)

Igualmente deberá aportarse, poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si actúa en representación de personas jurídicas, por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado le eximirá de aportar los documentos relativos a la representación a que se refieren los apartados anteriores, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado.

El certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

18.2. Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera

Se deberá acreditar a través de alguno de los siguientes medios:

- Declaraciones apropiadas de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo del doble del presupuesto de licitación.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios referidos a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario que deberá superior a dos veces el presupuesto de licitación.

Si, por alguna razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado o suficiente por el órgano de contratación.

18.3. Documentos que acrediten la solvencia técnica

Para acreditar la solvencia técnica se requerirá en todo caso:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados por el licitador durante los últimos tres años que incluya al menos:
 - Importes facturados
 - Fechas de ejecución
 - Descripción del alcance de funcional y técnico de los trabajos desarrollados
 - Beneficiarios públicos o privados de los mismos

Los servicios o trabajos referenciados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Los certificados deben incluir una descripción suficientemente detallada del objeto del contrato, entorno funcional y técnico, así como de los trabajos efectivamente desarrollados.

A este respecto debe acreditarse la realización, sea como contratista principal o subcontratista, de al menos 3 servicios de naturaleza, características y cuantías similares a los que constituyen el objeto del presente procedimiento. Se consideran servicios de naturaleza, características y cuantías similares aquellos proyectos realizados en las tecnologías Oracle Business Intelligence y Oracle Webcenter durante los tres últimos años que sumen en total un importe de ejecución igual o superior a 450.000€. No podrán presentarse todas las referencias de la misma

tecnología. Las referencias aportadas han de incluir información de persona de contacto con responsabilidad suficiente para dar cuenta de la efectiva prestación y calidad de los servicios ejecutados.

La relación de servicios o trabajos deberá de ser presentada necesariamente siguiendo el modelo incluido en el Anexo IV del presente documento.

En caso de uniones temporales de empresas los servicios o trabajos podrán haber sido ejecutados por cualquiera de los integrantes de la UTE.

- Las titulaciones académicas o profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa, así como, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. Las titulaciones se acreditarán mediante título original, fotocopia compulsada o copia autenticada por notario, o declaración jurada o copia compulsada del expediente académico.

En concreto, en razón del objeto de este contrato, se considera que para acreditar la solvencia técnica del contratista, el equipo que se dedique específicamente a la realización de este contrato deberá garantizar la experiencia mínima de cada uno de los perfiles, según la descripción detallada del equipo de trabajo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Asimismo, el equipo de trabajo deberá estar integrado por los profesionales que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas para cada una de las Categorías Profesionales consideradas. El Currículo Vitae de las personas propuestas, deberá ser aportado necesariamente siguiendo el formato propuesto en el Anexo IV del presente pliego.

Adicionalmente se establece que un porcentaje igual o superior al 50% del equipo de trabajo propuesto deberá haber participado en al menos un proyecto de los referenciados en respuesta al apartado anterior. Para facilitar la tarea de revisión de la trazabilidad de la participación de los miembros del equipo de trabajo en los proyectos de referencia se incluye una columna a tal efecto en las tablas donde se relacionarán los miembros del equipo de trabajo.

Los Currículos Vitae deberán ser presentados necesariamente siguiendo el modelo incluido en el Anexo IV del presente documento.

- El licitador deberá contar con un sistema de aseguramiento de la calidad basado en la serie de normas europeas en la materia, certificados por organismos conformes a las normas europeas relativas a la certificación o certificación equivalente. El licitador deberá aportar la certificación ISO 9001 de calidad en vigor o equivalente.
- El licitador deberá contar con certificados tecnológicos y alianzas que acrediten el conocimiento de las tecnologías objeto del presente servicio. En este sentido el ofertante deberá ser *partner* de Oracle nivel Gold o superior, especializado en las

	<p>Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de gestión de la explotación, evolución, dinamización y asesoramiento tecnológico en relación con la plataforma Intelitur. Programa Centro de Conocimiento e Innovación Turística.</p>	 <p>UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo de Desarrollo Regional <i>Una manera de hacer Europa</i></p>
---	--	--

herramientas Oracle Webcenter y Oracle Business Intelligence (ambas). Este punto se acreditará mediante Certificado Oficial de Oracle que acredite al licitador como *partner* certificado, y su nivel de asociado en relación a la catalogación de éste.

Además de los requisitos mencionados, deberán aportarse uno o varios de los siguientes medios para acreditar la solvencia técnica:

- Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en la prestación del servicio, estén o no integrados directamente en la empresa ofertante, especialmente de los responsables del control de calidad. Para acreditar la disponibilidad de los medios no integrados en su empresa, los licitadores podrán aportar la documentación que estimen conveniente para acreditar que los tienen efectivamente a su disposición.
- Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.
- Una declaración del material y equipo técnico de los que disponga el empresario para la prestación efectiva de los servicios a las empresas beneficiarias.
- Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad.

Los documentos a que se refieren los puntos anteriores se presentarán en original o mediante copias de los mismos que tengan el carácter de auténticos conforme a la legislación vigente y en lengua castellana o mediante traducción oficial, prevaleciendo esta en caso de discrepancias.

18.4. Declaración responsable de no estar el licitador incurso en prohibición de contratar

- Declaración responsable, realizada conforme al **Anexo I** del presente Pliego, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Directiva 2004/18/CE y en el Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

18.5. Otros documentos

- Al licitador cuya proposición haya sido seleccionada para la adjudicación se le concederá un plazo de diez días hábiles para que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y con la Seguridad Social, mediante aportación de los correspondientes certificados administrativos, emitidos por las autoridades respectivas.
- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden o al arbitraje, para todas las

	<p>Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de gestión de la explotación, evolución, dinamización y asesoramiento tecnológico en relación con la plataforma Intelitur. Programa Centro de Conocimiento e Innovación Turística.</p>	 <p>UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo de Desarrollo Regional <i>Una manera de hacer Europa</i></p>
---	--	--

incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de las relaciones jurídicas derivadas del presente procedimiento, tanto frente al Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto a desarrollar, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- Presentación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y, en su caso, del último recibo del impuesto o justificación de estar exento, mediante la correspondiente certificación.
- Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por Autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad.

Los documentos a que se refieren los puntos anteriores se presentarán en original o mediante copias de los mismos que tengan el carácter de auténticos conforme a la legislación vigente y en lengua castellana o mediante traducción oficial, prevaleciendo esta en caso de discrepancias.

SECCIÓN 4ª: SOBRE 2

CLÁUSULA 19ª. CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

En este sobre, como justificación de la propuesta técnica se incluirán, debidamente ordenados y relacionados según los casos, los documentos acreditativos de los elementos distintos del precio que constituyen criterios de selección de las empresas contratadas, explicando el contenido y alcance de cada uno de ellos, a fin de poder asignar a cada propuesta la puntuación que corresponda.

En todo caso, las proposiciones abarcarán la totalidad de los servicios y compromisos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; el incumplimiento de este requisito será causa de desestimación definitiva de la propuesta.

Con independencia de que pueda adjuntarse cuanta información se estime de interés, y de que la estructura de la oferta sea la que el ofertante considere más adecuada, las propuestas deberán comprender al menos los siguientes elementos de un modo expreso:

- **Resumen ejecutivo.** Descripción del enfoque del proyecto, puntos más representativos de la propuesta realizada, valor añadido que proporciona y elementos diferenciadores.
- **Descripción detallada de los trabajos a desarrollar.** Contenido detallado de la propuesta de prestación del servicio adaptado a las prescripciones incluidas en el punto 3º del Pliego de Prescripciones Técnicas incluyendo la relación de las actividades que se pretenden llevar a cabo y sus condiciones técnicas, así como medios materiales, metodologías, mecanismos de control y seguimiento, indicadores de nivel de servicio propuestos para la ejecución de las actividades relacionadas con:
 - Administración y operación de la plataforma
 - Servicio de gestión integral de aplicaciones / contenidos
 - Evolución de la plataforma
 - Dinamización de contenidos
 - Consultoría tecnológica
 - Desarrollo de proyectos o actividades dentro del variable no garantizado
- **Equipo de trabajo.** Organización del proyecto, perfiles asignados, responsabilidades y tareas de cada uno de los perfiles propuestos que permitan gestionar el dimensionamiento del equipo de trabajo asignado a la Línea Base durante la duración del contrato en función del modelo de gestión ofertado.
- **Prestaciones adicionales.** Relación de prestaciones complementarias a las prescripciones establecidas en el punto 3º del Pliego de Prescripciones Técnicas propuestas por el ofertante, con identificación de la página en la que se hallan referenciadas, a modo de índice, de manera que se permita su rápida identificación.
- **Información adicional.** Incluyendo toda aquella información que la empresa ofertante considere de especial interés o relevancia y que no haya sido incluida en los puntos anteriores.

El número máximo de folios admitido para el global de la propuesta técnica es de **100** impresos a una sola cara en tamaño A4.

En general, la descripción de las propuestas que se presenten debe incluir, junto con los puntos reseñados anteriormente, cualquier documentación adicional que desarrolle aspectos relevantes, y su descripción se realizará a un nivel suficientemente detallado para que ésta pueda ser evaluada con detenimiento por Técnicos competentes. Con carácter general la información presentada en la propuesta debe estar estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no deben contenerse referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma.

Los documentos podrán presentarse en original o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente y en lengua castellana o mediante traducción oficial, prevaleciendo ésta en caso de discrepancias.

	Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de gestión de la explotación, evolución, dinamización y asesoramiento tecnológico en relación con la plataforma Intelitur. Programa Centro de Conocimiento e Innovación Turística.	 UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo de Desarrollo Regional <i>Una manera de hacer Europa</i>
---	---	---

En ningún caso se incluirá en el Sobre 2 documentación sobre la oferta económica correspondiente al Sobre 3, ni referencia alguna a la misma, siendo esto causa de exclusión.

Tal y como se indica, deberán entregarse dos ejemplares de la oferta técnica en papel, además de una copia en formato electrónico (soporte CD o similar).

CLÁUSULA 20ª: CONTENIDO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El sobre número 3 deberá contener dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico (en soporte CD o similar) de la proposición económica formulada conforme al modelo que figura en el **Anexo III** del presente Pliego **y referida al presupuesto máximo de contratación**. Deberá especificarse el precio máximo o precio global y su desglose según lo indicado en el citado Anexo.

En todo caso se hará constar el precio que se proponga, detallando en su caso, el importe correspondiente a cada actividad y fase del proyecto, calculado y presentado en euros, con dos decimales y sin IVA o su equivalente.

Igualmente deberá incluirse como partida independiente, el importe del Impuesto del Valor Añadido que deba ser repercutido.

SECCIÓN 5ª. OTRAS CONDICIONES

CLÁUSULA 21ª. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en el presente Pliego de cláusulas particulares y en el de prescripciones técnicas y en el contrato, realizando de manera competente y profesional el objeto de éste, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

El adjudicatario se obliga al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en particular a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal, y del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica.

Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga del Consejo Superior de Cámaras o de otros agentes del Programa Centro de Conocimiento e Innovación Turística para la ejecución del Contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por los agentes responsables del Programa Centro de Conocimiento e Innovación Turística o aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes.

	<p>Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de gestión de la explotación, evolución, dinamización y asesoramiento tecnológico en relación con la plataforma Intelitur. Programa Centro de Conocimiento e Innovación Turística.</p>	 <p>UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo de Desarrollo Regional <i>Una manera de hacer Europa</i></p>
---	--	--

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante el Consejo Superior de Cámaras y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos. Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone la Ley 15/1999 Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán con el Consejo los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

CLÁUSULA 22ª. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los derechos de Propiedad Intelectual sobre las obras de todo tipo que resulten de la ejecución del contrato pertenecerán al Consejo Superior de Cámaras en exclusiva para todo el mundo y por el tiempo de duración legal de los derechos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, y demás normativa en la materia.

El Consejo Superior de Cámaras será el titular exclusivo de las guías, materiales, documentos, metodologías, sitios Web, soportes informáticos y de todos los derechos de uso, difusión y explotación de los mismos.

El adjudicatario reconoce expresamente que el Consejo Superior de Cámaras es titular exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de los trabajos encomendados por virtud del contrato y del Programa, y como tal, todos los derechos de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente al Consejo Superior de Cámaras, con carácter mundial, quien podrá ejercerlos en la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma, y con los efectos que las leyes determinen. En consecuencia, el adjudicatario se abstendrá de comercializar, publicar o difundir, o comunicar de cualquier forma, total o parcialmente el contenido de los citados materiales y trabajos sin el consentimiento previo expreso del Consejo Superior de Cámaras. Asimismo, el adjudicatario deberá adoptar las medidas oportunas para asegurarse de que ninguna de las personas que tienen a su cargo, así como que ningún tercero, podrá reclamar al Consejo Superior de Cámaras ningún tipo de derecho sobre los mismos, comprometiéndose a eximir de responsabilidad al Consejo Superior de Cámaras por las actuaciones que se produzcan contraviniendo lo dispuesto en el Real Decreto Ley 1/1996 y demás normativa sobre la materia.

Asimismo, el adjudicatario deberá adoptar las medidas oportunas para asegurarse de que ninguna de las personas que tienen a su cargo, así como que ningún tercero, podrá

reclamar al Consejo Superior de Cámaras ningún tipo de derecho sobre los mismos, comprometiéndose a eximir de responsabilidad al Consejo Superior de Cámaras por las actuaciones que se produzcan contraviniendo lo dispuesto en el Real Decreto Ley 1/1996 y demás normativa sobre la materia. Así, el adjudicatario exonerará al Consejo de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanantes de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del contrato objeto del presente Pliego, procedentes de los titulares de derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los mismos.

El adjudicatario se compromete, al extinguirse el contrato por cualquier causa, a entregar al Consejo Superior de Cámaras cualquier material que, como consecuencia de la prestación de servicios obre en su poder o de su personal.

CLÁUSULA 23ª. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo expresado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso por parte del adjudicatario a los datos de carácter personal del Consejo, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para realizar la prestación del servicio contratado.

Es por ello que, a todos los efectos de normativa de protección de datos, el adjudicatario será considerado como “encargado del tratamiento” de los datos de los ficheros de las acciones desarrolladas dentro del Programa Centro de Conocimiento e Innovación Turística y, de acuerdo con ello se establece expresamente que el adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Consejo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

El adjudicatario se compromete a tratar los datos conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la citada ley, y en particular las que correspondan al nivel de seguridad exigible a los datos y ficheros derivados del desarrollo y ejecución del Programa, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Si el interesado o afectado ejercitara los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición ante el adjudicatario, éste dará cuenta inmediata al Consejo y, en todo caso, antes del cumplimiento del plazo legalmente previsto.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado, también,

	<p>Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de gestión de la explotación, evolución, dinamización y asesoramiento tecnológico en relación con la plataforma Intelitur. Programa Centro de Conocimiento e Innovación Turística.</p>	 <p>UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo de Desarrollo Regional <i>Una manera de hacer Europa</i></p>
---	--	--

responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El adjudicatario no subcontratará con ningún tercero la realización de ningún tratamiento objeto del contrato.

	Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de gestión de la explotación, evolución, dinamización y asesoramiento tecnológico en relación con la plataforma Intelitur. Programa Centro de Conocimiento e Innovación Turística.	 UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo de Desarrollo Regional <i>Una manera de hacer Europa</i>
---	---	---

CAPÍTULO IV

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

SECCIÓN 1ª. APERTURA DE PROPOSICIONES

CLÁUSULA 24ª. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE SOBRES

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará, previamente a la valoración de las ofertas, los documentos presentados en tiempo y forma por las empresas interesadas. A estos efectos, el Presidente de la Mesa ordenará la apertura del Sobre 1. La documentación aportada será calificada por la Mesa, acordando la admisión o el rechazo, en su caso, de aquélla que no se ajuste a los términos de la convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 25ª.

El acto de apertura del sobre 2 se efectuará públicamente por la Mesa de Contratación. El lugar, día y hora en que vaya a realizarse dicho acto se anunciará en el Perfil del Contratante (<http://www.camaras.org>), una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

La ponderación asignada a los criterios no económicos correspondiente a cada una de las ofertas admitidas, se dará a conocer en el acto público de apertura del Sobre 3, que se efectuará en el lugar, día y hora señalados en el anuncio del presente procedimiento.

Terminado el acto de apertura de los sobres, la Mesa iniciará seguidamente, a puerta cerrada, el estudio técnico y económico de las proposiciones admitidas, que continuará en días sucesivos si fuera preciso.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

Igualmente, la Mesa podrá solicitar a los licitadores que pongan a su disposición una muestra de los productos ofertados para la realización de pruebas adicionales por el propio Consejo o por servicios técnicos especializados, sin coste alguno para el Consejo y con asistencia y soporte por parte de los licitadores.

CLÁUSULA 25ª. SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si, antes de la apertura del Sobre 2, la Mesa de Contratación observare defectos materiales subsanables en la documentación presentada por alguno de los ofertantes, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el interesado subsane el error bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo lleva a cabo.

En el supuesto del citado requerimiento, el candidato deberá presentar la documentación requerida en el citado plazo en la sede del Consejo (Calle Ribera del Loira, 12, C.P. 28042 -Madrid-).

SECCIÓN 2ª. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS

CLÁUSULA 26ª. CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN

Las proposiciones de las empresas interesadas se valorarán, de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación, por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se señala.

- **CRITERIOS NO ECONÓMICOS: hasta 60 puntos**

ASPECTO VALORADO	Puntuación
<p>Línea Base: aspectos comunes a las distintas actividades incluidas. Se valorará el nivel de detalle y adecuación a los objetivos del proyecto en relación con:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ metodología de la prestación y procedimientos de seguimiento y control de la calidad. Especial atención a la fase de devolución del servicio. ○ herramientas aportadas ○ indicadores y procedimiento de reporte ○ propuesta tentativa de Acuerdos de Nivel de Servicio 	<p>Hasta 15 puntos</p>
<p>Línea Base: Administración y operación de la plataforma tecnológica (entornos de preproducción y producción). Se valorará el nivel de detalle y adecuación a los objetivos del proyecto en relación con:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ propuesta de actividades a desarrollar y sus condiciones técnicas 	<p>Hasta 7'5 puntos</p>
<p>Línea Base: Servicio de gestión integral de aplicaciones / contenidos. Se valorará el nivel de detalle y adecuación a los objetivos del proyecto en relación con:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ propuesta de actividades a desarrollar y sus condiciones técnicas 	<p>Hasta 5 puntos</p>
<p>Línea Base: Evolución de la plataforma. Se valorará el nivel de detalle y adecuación a los objetivos del proyecto en relación con:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ propuesta de actividades a desarrollar dentro de cada tipología de soporte: correctivo, preventivo, perfectivo y, principalmente, evolutivo 	<p>Hasta 7'5 puntos</p>

	Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de gestión de la explotación, evolución, dinamización y asesoramiento tecnológico en relación con la plataforma Intelitur. Programa Centro de Conocimiento e Innovación Turística.	 UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo de Desarrollo Regional <i>Una manera de hacer Europa</i>
---	---	---

ASPECTO VALORADO	Puntuación
Línea Base: Asesoramiento tecnológico. Se valorará el nivel de detalle y adecuación a los objetivos del proyecto en relación con: <ul style="list-style-type: none"> ○ propuesta de actividades a desarrollar y sus condiciones técnicas 	Hasta 5 puntos
Línea Base: Dinamización de contenidos. Se valorará el nivel de detalle y adecuación a los objetivos del proyecto en relación con: <ul style="list-style-type: none"> ○ actividades a desarrollar dentro del plan de dinamización propuesto ○ estrategia de comunicación ○ plan de marketing on line 	Hasta 15 puntos
Variable no garantizado: desarrollo de proyectos o actividades enmarcadas bajo esta tipología de actividad. Se valorará: <ul style="list-style-type: none"> ○ metodología de la prestación y procedimientos de seguimiento y control de la calidad específicos para proyectos de tipo “llave en mano” 	Hasta 5 puntos

- **CRITERIOS ECONÓMICOS hasta 40 puntos**

El precio ofertado. El criterio del precio ofertado se acreditará por la simple expresión de la oferta. El peso de la valoración del precio será del 40%, asignándole como máximo 40 puntos.

CLÁUSULA 27ª. METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE CRITERIOS

Obtendrá la mejor puntuación la propuesta económicamente más ventajosa, que será la que mayor número de puntos acumule. En todo caso, el Consejo Superior de Cámaras se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación salvo que exista una oferta o proposición admisible y sin perjuicio de los casos en que proceda renunciar o desistir del mismo.

27.1. Regla para la valoración del precio.

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = X * Min / Of$$

Donde

- P* es la puntuación obtenida
- X* es la mayor cantidad de puntos que pueden obtenerse en este apartado
- Min* es la oferta más baja de todas las presentadas
- Of* es la oferta correspondiente al licitador que se valora

	Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de gestión de la explotación, evolución, dinamización y asesoramiento tecnológico en relación con la plataforma Intelitur. Programa Centro de Conocimiento e Innovación Turística.	 UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo de Desarrollo Regional <i>Una manera de hacer Europa</i>
---	---	---

27.2. Ofertas anormales o desproporcionadas.

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales. A tal efecto, se consideraran ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones cuya baja en el precio exceda en 20 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

En estos supuestos, el Consejo Superior de Cámaras, comunicará tal situación al licitador, otorgándole un plazo de hasta cinco (5) días para que justifique el precio ofertado, apercibiéndole que, de no hacerlo, se tendrá por retirada su oferta. La justificación en ningún caso podrá suponer modificación alguna de la oferta técnica y económica ya presentada.

Recibida en su caso la justificación, y recabado en su caso el asesoramiento técnico correspondiente, el Consejo Superior de Cámaras podría apreciar que la proposición es susceptible de un normal cumplimiento, en cuyo caso exigirá al citado licitador que en caso de resultar adjudicatario aporte una garantía definitiva de hasta el 20% del presupuesto de adjudicación correspondiente.

En caso de que el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida, se acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa.

SECCIÓN 3ª. CONTRATACIÓN DE LICITADORES

CLÁUSULA 28ª. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR SELECCIONADO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Tras el análisis de la información facilitada y su valoración conforme a las cláusulas anteriores, la Mesa de Contratación elevará a la Comisión de Contratación del Consejo Superior una propuesta de adjudicación al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa o una propuesta de declarar el procedimiento desierto.

El Consejo Superior de Cámaras se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación, salvo que exista una oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La Comisión de Contratación, recibida y valorada la propuesta de la Mesa, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, tras lo cual y atendiendo a los criterios de valoración señalados en el Pliego, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas, y posteriormente requerirá al licitador cuya proposición haya sido seleccionada para la adjudicación, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal

	<p>Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de gestión de la explotación, evolución, dinamización y asesoramiento tecnológico en relación con la plataforma Intelitur. Programa Centro de Conocimiento e Innovación Turística.</p>	 <p>UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo de Desarrollo Regional <i>Una manera de hacer Europa</i></p>
---	--	--

como se señala en el apartado 5º de la Cláusula 18ª; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato; y de haber constituido la garantía definitiva conforme se expone en la cláusula siguiente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación mencionada, la Comisión de Contratación adjudicará el contrato. El acuerdo de adjudicación se deberá adoptar en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de apertura de las proposiciones presentadas. Transcurrido dicho plazo sin que el Consejo hubiese dictado acuerdo, los candidatos que lo deseen podrán retirar sus ofertas.

La adjudicación, que será motivada, se notificará a todos los licitadores y se procederá a su publicación en el Perfil del Contratante de la Página Web del Consejo Superior de Cámaras.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario.

CLÁUSULA 29ª. GARANTÍA DEFINITIVA

Se requerirá a la empresa seleccionada para que, dentro de los diez días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha en que reciba el requerimiento de documentación a que se refiere la Cláusula 28ª, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por un 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA.

La garantía definitiva deberá ser constituida, a elección de las empresas contratadas, mediante alguna de las siguientes formas:

- a) En metálico o en valores públicos.
- b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España. Este aval deberá reunir los siguientes requisitos: garantizar íntegramente la cuantía indicada, ser indivisible, a primer requerimiento y con renuncia al beneficio de excusión.
- c) Por contrato de seguro de caución, celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Si la garantía definitiva no llegase a formalizarse por causa imputable al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación no se efectuará la adjudicación a su favor y, en consecuencia se entenderá que el licitador ha retirado su oferta,

	Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de gestión de la explotación, evolución, dinamización y asesoramiento tecnológico en relación con la plataforma Intelitur. Programa Centro de Conocimiento e Innovación Turística.	 UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo de Desarrollo Regional <i>Una manera de hacer Europa</i>
---	---	---

procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

29.3. Reajuste de la Garantía definitiva en el caso de prórroga

En el caso de prórroga, la garantía definitiva deberá ajustarse conforme a lo previsto en el apartado anterior o mantenida si se hubiere alcanzado el máximo indicado

29.4 Duración de la garantía definitiva

En todos los casos anteriores, la garantía definitiva deberá permanecer vigente hasta transcurrido un año del final de la contratación.

CLÁUSULA 30ª. CONTRATO Y GASTOS

30.1.- Formalización del Contrato y publicidad de la formalización

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, la Comisión de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

El Contrato se formalizará mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, por una parte, por los representantes del Consejo Superior de Cámaras y, por la otra, por un/os representante/s de la empresa contratada.

El Contrato tendrá por objeto regular los derechos y obligaciones que, han de corresponder al Consejo Superior de Cámaras y a la empresa contratada.

Al propio tiempo, la empresa contratada suscribirá una copia de este Pliego de Cláusulas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, en prueba de su conocimiento y aceptación.

La formalización del contrato se publicará en el DOUE, BOE y en el perfil del contratante de la página Web del Consejo.

	Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de gestión de la explotación, evolución, dinamización y asesoramiento tecnológico en relación con la plataforma Intelitur. Programa Centro de Conocimiento e Innovación Turística.	 UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo de Desarrollo Regional <i>Una manera de hacer Europa</i>
---	---	---

30.2.- Gastos

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos. Estos comprenderán, en concreto, los siguientes conceptos: gastos para la publicación de anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier otro medio comunicación que el Consejo Superior de Cámaras haya estimado necesario, hasta un máximo de 2.000 euros; los de formalización del contrato, en supuestos de elevación a escritura pública; así como cuantas licencias, autorizaciones y permisos, procedan en orden a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 31ª. CONDICIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La adjudicación y desarrollo del contrato objeto de licitación se somete a condición (en adelante, la "Condición"). Dicha condición consiste en la efectiva adjudicación de financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) o de la Secretaría de Estado de Turismo al Consejo Superior de Cámaras y la disponibilidad de la misma durante todo el plazo de vigencia del contrato y sus prórrogas, para la ejecución del Programa Centro de Conocimiento e Innovación Turística.

En caso de que el Consejo Superior de Cámaras no obtenga los citados fondos solicitados para la financiación del Programa Centro de Conocimiento e Innovación Turística, este quedará libre de toda responsabilidad, obligación o pago.

Durante la vigencia del contrato, la falta de Fondos FEDER o de la Secretaría de Estado será causa de resolución o suspensión del mismo.

Los licitadores interesados en participar en el presente procedimiento deberán tener presente que, en modo alguno, el órgano de contratación será responsable de los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza y alcance, incluido el lucro cesante.

Por consiguiente, al presentar su oferta, el interesado acepta plenamente la existencia de esta "Condición", así como sus posibles consecuencias.

CLÁUSULA 32ª. FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Si la empresa seleccionada no aportase los certificados administrativos requeridos en tiempo y forma, o no constituyera la garantía prevista por causa imputable a ella, o se negare a suscribir el Contrato en los términos que han sido indicados, el Consejo Superior de Cámaras ordenará la resolución de la contratación acordada, previa audiencia del interesado, reservándose el derecho de reclamar la indemnización de los daños y perjuicios causados. En la citada situación, la Comisión de Contratación podrá, sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de contratación, acordar nueva adjudicación en favor del siguiente licitador en orden de clasificación de ofertas, si este presta su conformidad, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones correspondientes en el plazo de diez días hábiles.

	<p>Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de gestión de la explotación, evolución, dinamización y asesoramiento tecnológico en relación con la plataforma Intelitur. Programa Centro de Conocimiento e Innovación Turística.</p>	 <p>UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo de Desarrollo Regional <i>Una manera de hacer Europa</i></p>
---	--	--

SECCIÓN 4ª. OTRAS CUESTIONES

CLÁUSULA 33ª. CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En ningún caso será posible ceder la condición de empresa contratada, resultante de la terminación del presente procedimiento, salvo que el Consejo Superior de Cámaras autorice de forma previa y expresa la cesión.

CLÁUSULA 34ª. SUBCONTRATACIÓN

Las empresas que pretendan subcontratar parte de las prestaciones reguladas en el presente Pliego deberán hacer constar dicha circunstancia en su propuesta, indicando la parte de las prestaciones que se propongan subcontratar a terceros, así como los subcontratistas propuestos, que deberán certificar documentalmente la existencia de tales acuerdos.

En todo caso, los licitadores deberán aportar la documentación que estimen conveniente para acreditar que tienen efectivamente a su disposición los medios de los subcontratistas que hubiere indicado.

La sustitución por la empresa contratada de tales subcontratistas deberá ser autorizada previamente por el Consejo Superior de Cámaras.

En ningún caso podrán ser objeto de subcontratación la prestación de los servicios descritos en el presente Pliego, en un porcentaje superior al sesenta por ciento (60%).

CLÁUSULA 35ª. REVISIÓN DE PRECIOS

El importe de los servicios que, en su caso, vayan a ser prestados por la empresa contratada, no podrá ser objeto de revisión.

CLÁUSULA 36ª. RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

36.1. Causas de Resolución de la contratación

El Consejo resolverá el Contrato cuando (sin ánimo exhaustivo o excluyente) concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida de la empresa contratada (si ésta es un empresario individual) o la extinción de su personalidad jurídica, excepto los supuestos de transformación o fusión.
- La declaración de concurso o insolvencia de la empresa contratada.

	Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de gestión de la explotación, evolución, dinamización y asesoramiento tecnológico en relación con la plataforma Intelitur. Programa Centro de Conocimiento e Innovación Turística.	 <p>UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo de Desarrollo Regional <i>Una manera de hacer Europa</i></p>
---	---	--

- Si la empresa contratada incumple las características de prestación de sus servicios o, en su caso, las condiciones de calidad establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento por la empresa contratada de cualquier otra obligación que se derive de los Pliegos o del resto de documentos con carácter contractual descritos en la cláusula 8ª.

De producirse la resolución del Contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta estará obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que su conducta hubiera causado.

36.2. Penalizaciones

De producirse la resolución del Contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta vendrá obligada a satisfacer como penalización el importe correspondiente al 10% del presupuesto del contrato.

En ningún caso, la satisfacción de tales penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a lo que, conforme a Derecho, la empresa contratada estuviera obligada.

36.3. Cláusula Penal

Si por cualquier motivo el adjudicatario incurriera en un incumplimiento grave de sus obligaciones, el Consejo Superior de Cámaras tendrá derecho a percibir una cantidad equivalente al 10% del importe de adjudicación del contrato.

En ningún caso, el cumplimiento de la pena será sustitutiva de la obligación del adjudicatario de resarcir al Consejo Superior de Cámaras de todos los daños y perjuicios que le hubieren sido causados por su incumplimiento, en los términos que establece el Código Civil y demás normativa aplicable y sin perjuicio de la facultad del Consejo Superior de Cámaras de instar –en su caso- la resolución del contrato por incumplimiento.

	Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de gestión de la explotación, evolución, dinamización y asesoramiento tecnológico en relación con la plataforma Intelitur. Programa Centro de Conocimiento e Innovación Turística.	 <p>UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo de Desarrollo Regional <i>Una manera de hacer Europa</i></p>
---	---	--

ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

ANEXO I: Modelo de Declaración responsable

ANEXO II: Modelo de presentación de oferta

ANEXO III: Modelo de oferta económica

ANEXO IV: Modelo de justificación de solvencia técnica

	Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de gestión de la explotación, evolución, dinamización y asesoramiento tecnológico en relación con la plataforma Intelitur. Programa Centro de Conocimiento e Innovación Turística.	 UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo de Desarrollo Regional <i>Una manera de hacer Europa</i>
---	---	---

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F núm.....y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación de (*“PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN, EVOLUCIÓN, DINAMIZACIÓN Y ASESORAMIENTO TECNOLÓGICO EN RELACIÓN CON LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN TURÍSTICA, INTELITUR, EXPEDIENTE Nº 29/2013”*) según procedimiento aprobado por el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que ni la Sociedad, a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de Contratos del Sector Público.
2. Que ni la Sociedad, a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 45 de la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.
3. Que la Sociedad se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado e, igualmente, está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por la las disposiciones vigentes, no habiendo causado baja en la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas.

Y para que así conste, firmo esta declaración,

En, a de de
 [Firma y rubrica]

	Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de gestión de la explotación, evolución, dinamización y asesoramiento tecnológico en relación con la plataforma Intelitur. Programa Centro de Conocimiento e Innovación Turística.	 UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo de Desarrollo Regional <i>Una manera de hacer Europa</i>
---	---	---

ANEXO II AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Don/Dña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F núm.....y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación "PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN, EVOLUCIÓN, DINAMIZACIÓN Y ASESORAMIENTO TECNOLÓGICO EN RELACIÓN CON LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN TURÍSTICA, INTELITUR, EXPEDIENTE Nº 29/2013" según procedimiento aprobado por el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos.

Asimismo declara, que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos.

a) Presenta la documentación exigida por los Pliegos, en tres sobres cuyo contenido es el siguiente:

3. Sobre 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL
[Índice del Sobre 1]

ii. Sobre 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
[Índice del Sobre 2]

iii. Sobre 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA
[Índice del Sobre 3]

b) Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la condición de participante en este proceso de selección [a él mismo / a la sociedad ...].

c) Declara que, a efectos de las notificaciones, consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio preferente de comunicación y por tanto solicita que las notificaciones en el presente procedimiento que se realicen a la siguiente dirección de correo electrónico:

En, a ... de de

[Firma y rúbrica]

Datos de contacto:

- Teléfono y FAX:
- Dirección:
- E-mail:

ANEXO III AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/Dña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F número.....y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación "PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN, EVOLUCIÓN, DINAMIZACIÓN Y ASESORAMIENTO TECNOLÓGICO EN RELACIÓN CON LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN TURÍSTICA, INTELITUR, EXPEDIENTE Nº 29/2013" según procedimiento aprobado por el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a prestar los servicios objeto del procedimiento de contratación, por el precio global, IVA excluido (o su equivalente), que se señala a continuación:

PRECIO GLOBAL máximo de euros (IVA o su equivalente excluido) que se corresponde con el siguiente desglose¹:

a) euros (IVA excluido) por la prestación de los servicios contemplados dentro de la Línea Base, según el siguiente desglose:

Perfil	Nº recursos	Nº total horas	Precio hora	Coste total
Jefe Proyecto	1	2.200	€	€
Analista Funcional Oracle	2	8.800	€	€
Consultor Dinamización	1	2.200	€	€

b) euros (IVA excluido) en concepto de bolsa de 6.500 horas aplicable a los servicios contemplados dentro del Variable no garantizado, según el siguiente desglose:

Perfil	Nº total horas	Precio hora	Coste total
Jefe Proyecto	500	€	€
Analista Funcional Oracle	1.250	€	€
Analista Programador Oracle	1.250	€	€
Programador	3.500	€	€

Importe del IVA 21%, sobre el PRECIO GLOBAL máximo, Euros

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En....., a.....de.....de ...
FDO:

¹ Nota: se detallaran las cantidades respetando los importes máximos que para cada actividad y perfil se han fijado en la Clausula Sexta del presente Pliego.

ANEXO IV AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA

En el caso de Uniones Temporales de Empresas, estos documentos se cumplimentarán para cada una de las empresas participantes.

Relación de los principales servicios o trabajos realizados por el licitador durante los últimos tres años

Clave	Nombre, descripción y objeto del proyecto	Entidad contratante y persona de contacto	Entorno tecnológico	Fechas de comienzo y fin	Precio del proyecto (sin IVA)	Nº página memoria ⁽³⁾
R1 ⁽¹⁾						
R2						
R3						
R4						
...						
P1 ⁽²⁾						
P2						
P3						
P4						
...						

(1) Se denominarán R1, R2, R3, R4... a los proyectos que la empresa considere como referentes, siendo la suma de sus importes igual o superior a 450.000€.

(2) Se denominarán P1, P2..., los restantes proyectos que se presenten para justificar la solvencia técnica

(3) Para cada proyecto se presentará en la página de la memoria indicada en esta columna una breve descripción de las funcionalidades del mismo

Relación de profesionales que componen el equipo de trabajo para la actividad relacionada con la Línea Base

Categoría de las indicadas en el pliego	Nombre y apellidos	Empresa	Clave proyecto de referencia ⁽¹⁾

(1) un porcentaje igual o superior al 50% del equipo de trabajo propuesto para la Línea Base deberá haber participado en al menos un proyecto de referencia de los incluidos en la tabla “Relación de principales servicios o trabajos realizados por el licitador durante los últimos 3 años”. Los miembros del equipo de trabajo de la Línea Base deben de ser distintos a los del Variable no garantizado.

Relación de profesionales que componen el equipo de trabajo para la actividad relacionada con el Variable no garantizado

Categoría de las indicadas en el pliego	Nombre y apellidos	Empresa	Clave proyecto de referencia ⁽²⁾

(2) un porcentaje igual o superior al 50% del equipo de trabajo propuesto para el Variable no garantizado deberá haber participado en al menos un proyecto de referencia de los incluidos en la tabla “Relación de principales servicios o trabajos realizados por el licitador durante los últimos 3 años”. Los miembros del equipo de trabajo del Variable no garantizado deben de ser distintos a los de la Línea Base.

CURRÍCULO VITAE

Empresa licitante	
Perfil técnico	
Titulación académica	
Nombre y apellidos	
Titulaciones exigidas y acreditadas mediante el aporte de la documentación exigida	

Vida profesional (últimos 48 meses)

Empresa cliente	
Puesto desempeñado	
Fecha alta	
Fecha baja	
Entorno tecnológico de trabajo	
Descripción del trabajo desarrollado con relación al entorno funcional y conocimientos específicos solicitados	

Declaración responsable del trabajador

D^(a). declara que los datos consignados en este currículum son totalmente ciertos.

Fecha y firma,